Contenido

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD 3
1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 3
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 6
2.1. OBJETO A CONTRATAR 6
2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 6
2.2.1 Modalidad 6
2.2.2 Fundamento Jurídico 6
2.2.3 Tipo de Contrato 8
2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 8
2.4. ADJUDICACIÓN 9
3. ESTUDIO TÉCNICO 10
3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 10
3.1.1 Ficha Técnica: 10
3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 10
3.1.3 Visita al lugar de ejecución: 13
3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor): 13
3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios: 13
3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique) 13
3.1.7 Catalogación OTAN 16
3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC 19
4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 21
4.1. ASPECTOS GENERALES 21
4.1.1 Económico 21
4.1.2 Técnico 26
4.1.3 Regulatorio 28
4.2 ESTUDIO DE LA OFERTA 28
4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio? 30
4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros: 30
4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 31

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? .. 32
4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 32
4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 33
4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR 34
4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN 34
5. FACTORES DE SELECCIÓN 35
5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 35
5.1.1 Experiencia: 35
5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación: 38
5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 38
5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS 51
5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales): 51
5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación: 51
5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES. 52
5.5. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. 54
6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS 54
7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 54
En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. .. 54
8. LIMITACIÓN A MIPYMES 56
9. ANEXOS: 56
10. FIRMAS: 56

Ciudad y fecha:	Bogotá DC, 07 octubre del 2024
Dependencia generadora:	JELOG-DILOS-SUBIS

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el documento “Estrategia para el desarrollo Aéreo y Espacial de la Fuerza Aérea Colombiana 2042”, la FAC ha planteado veinte políticas institucionales en el marco de cuatro ámbitos fundamentales: talento humano, misionalidad, soporte e inspección y control. En el talento humano se encuentra la política de Bienestar la cual describe lo siguiente “El bienestar del personal de la Fuerza Aérea Colombiana será responsabilidad de los Comandantes en cada uno de sus niveles, y estará orientado a brindar las mejores condiciones para estimular la moral combativa”.

Por su parte, para desarrollar la estrategia de la Fuerza, se crea una nueva estructura dividida en tres niveles: Estratégico, Operacional y Táctico.

El Comando de Apoyo a la Fuerza – CODAF, dentro de la transformación organizacional de la FAC se encuentra en el “Nivel Operacional”, que, de acuerdo con el orden jerárquico, establece el “como” se desarrollan los planes, programas e iniciativas estratégicas a través de procedimientos e instrucciones propias en cuanto al abastecimiento de recursos suficientes para cumplir con la misión constitucional. Es así, como este Comando, cumple con la misión de “Planear, desarrollar y dirigir la administración de inventarios, el almacenamiento y la distribución de material y equipo, con el fin de fortalecer el proceso logístico para el cumplimiento de la misión institucional”.

El CODAF, cuenta con cuatro Jefaturas: Logística, Seguridad y Defensa, Administrativa y Tecnologías de la Información y Comunicaciones; logrando de esta manera la coordinación de esfuerzos para soportar las operaciones aéreas.

La Jefatura Logística a través de la Dirección Logística de los Servicios, tiene como pilar la dirección, control y asignación de la disponibilidad adecuada y oportuna de los bienes y servicios de intendencia, transporte y seguros no aeronáuticos que garantizan la operatividad de la FAC y el bienestar de su operatividad, lo anterior, de acuerdo con el Manual de Doctrina Logística (Primera Edición 2016). Así mismo el numeral 3.5, potencia las actividades logísticas como herramienta de eficiencia, donde se deben determinar las necesidades y reservas para abastecer sin excesos ni faltantes y manteniendo la posibilidad de atender cualquier contingencia.

Por otra parte, dentro del Manual Administración de Materiales FAC (MAAMA) se clasifica dentro de las Clases de Abastecimientos, la clase II Vestuario y equipo Individual, los elementos y accesorios que le permiten al militar o policía tener identidad con la institución y actuar en virtud de la misión constitucional asignadas, incluyendo vestuario, uniformes, insignias, accesorios, equipamiento individual, elementos de protección.

RAZONES QUE JUSTIFICAN LA CONVENIENCIA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Los artículos 105 y 106 de Decreto Ley 1211 de 1990 (vigentes conforme al artículo 154 del Decreto Ley 1790 de 2000) y 78 del Decreto 989 de 1992, dispone la dotación anual, inicial y adicional de vestuario y equipo para el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares en servicio activo.

Por su parte la Disposición 001 del 18 de enero de 2024, Por la cual se determina la Intendencia Militar, Insignia y Distintivos para el personal de Oficiales y Suboficiales de la Fuerza Aérea Colombiana, dispone las cantidades y tiempos por prenda a entregar a cada Oficial y Suboficial.

En iguales condiciones la Disposición 002 del 18 de enero de 2024, Por la cual se determina la Intendencia Militar, Insignias y Distintivos para el personal de Cadetes y Alumnos de las Escuelas de Formación de la Fuerza Aérea Colombiana, dispone las cantidades y tiempos por prenda a entregar a cada alumno de las Escuelas de Formación.

Así mismo, es obligación del personal de Oficiales y Suboficiales, utilizar los uniformes, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento FAC 4.2.4-0 Reglamento de Uniformes, Insignias y Distintivos para el personal Militar de la Fuerza Aérea Colombiana (R-RUNID) sexta edición 2016 y la demás normatividad que la reemplace, modifique, adicione o complemente.

La necesidad se encuentra sustentada de acuerdo con la planta de personal militar que integra la FAC vigencia 2024, de acuerdo con el parte de personal de fecha 15 de febrero, con un total de 2983 Oficiales, 3820 Suboficiales, 952 Alumnos y 2050 Soldados de Aviación que prestan su servicio militar en la Institución. La adquisición de los elementos relacionados, denotan mando, categoría, jerarquía, especialidad, cargo, escalafonamiento, preparación o habilidad profesional y que son portadas en los uniformes relacionados a continuación:

ÍTEM	TIPO DE UNIFORME	
1	UNIFORMES DE GALA	Uniforme No. 1 – Ceremonia Militar.
2		Uniforme No. 2 A – Gala.
3		Uniforme No. 2 B – Gala Diurna.
4	UNIFORMES DE SERVICIO	Uniforme No. 3.
5		Uniforme No. 3 A – Servicio.
6		Uniforme No. 4 A – Servicio.

A continuación, se describen los elementos y cantidades que requiere la Institución hasta las cuales podrá realizarse la adquisición, la administración podrá acudir a realizar el ajuste de cantidades hasta agotar el presupuesto oficial. La administración también podrá de manera posterior en vigencia del contrato a través de modificatorios adicionar dinero al proceso para adquirir más cantidades de las faltantes hasta suplir la necesidad real.

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD REQUERIDA	EXISTENCIA ALMACEN	CANTIDAD AUTORIZADA CPA	DEFICIT
PRESILLA AZUL DE GRADO GENERAL	198	42	4	152
PALAS BORDADAS OFICIAL CABALLERO	750	85	125	540
PALAS BORDADAS OFICIAL DAMA	400	17	69	314
DISTINTIVO ESCUDO BORDADO PARA GORRA OFICIAL (POMPÓN)	1663	363	31	1269
DRAGONA PARA ESPADA	1614	314	120	1180
ROMBO DE GALA CON ESCUDO	1009	697	5	307
DISTINTIVO DE ESPECIALIDAD TIPO ALA BORDADA	1543	214	45	1284
ALAMAR DORADO	60	16	7	37
CORDON DE MANDO AYUDANTE	39	0	4	35
TIRO ESPADA HILO DORADO FAC SEÑORES GENERALES	30	4	3	23

Por otra parte, con la entrega de los elementos relacionados en el cuadro anterior al personal de Oficiales y Suboficiales de la Fuerza Aérea Colombiana, se garantiza:

• Dotar al personal militar de insignias y distintivos con el fin de ser portados en los uniformes de gala y servicio, lo cual permite su distinción y presentación personal en los actos ceremoniales y del servicio.
• Contar con el stock requerido en el inventario del Almacén General de Intendencia FAC, según la presente necesidad, lo cual satisface la necesidad del personal militar.

Cabe aclarar, que de acuerdo con la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 establece que los Acuerdos Marco de Precios son

obligatorios para Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. Al respecto, no se evidencia ninguno de los elementos a adquirir en algún acuerdo marco vigente. https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-Colombiano/acuerdos-marco

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS BORDARDOS DE GALA Y EN CANUTILLO PARA EL PERSONAL MILITAR DE LA FAC.

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.2.1 Modalidad

Mínima Cuantía

2.2.2 Fundamento Jurídico

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiéndolos principios de la contratación estatal.

Por ello, en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades con herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable. Se citan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, la ley 1882 de 2018, y el Decreto 1082 de 2015.

Es importante resaltar que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan en la prestación de servicios que no puede ser efectuada por el personal de planta de la entidad.

De otra parte, conforme el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas debe realizarse teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En este orden de

ideas, la contratación por parte de las entidades deberá realizarse atendiendo unos criterios de selección previamente definidos, teniéndose como único factor de selección en los procesos de mínima cuantía, el precio, siempre y cuando se cumplan con las condiciones exigidas en la oferta, de conformidad con el literal c) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

La modalidad de selección de Mínima Cuantía es aquella que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, los procedimientos establecidos para la misma serán aplicables independientemente del objeto.

Las reglas de contratación de esta modalidad están contenidas en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual modificó el numeral 5 al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo anterior no se podrá aplicar procedimientos distintos a los allí contemplados; así mismo deberán tenerse en cuenta las disposiciones establecidas en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente.

Por lo cual, el presente proceso a desarrollar corresponde a la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, con fundamento en lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 y SS del decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

Así como el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Colombia Compra Eficiente - Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía MSMC-02, el cual establece que las modalidades de selección de concurso de méritos y de mínima cuantía concurren cuando: (a) el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; y (b) el objeto del Proceso de Contratación es la selección de consultores o proyectos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Por último, el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, NUMERO DE RAD. 56307 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, ha indicado *"(…) la contratación de mínima cuantía que verse sobre bienes de características técnicas uniformes, no es ajena a los principios de economía, eficiencia y transparencia en la contratación estatal, como se desprende de la estructura y requisitos señalados en su procedimiento, sino que es resultado de la voluntad legislativa de reconocer la existencia de un*

mercado distinto al de los Acuerdos Marco de Precios, postura legítima si se consideran los diferentes segmentos de oferentes que pueden participar y proveer bienes y servicios al Estado, como ocurre con los pequeños proveedores quienes tienen mejores oportunidades en las negociaciones que atañen a mínimas cuantías, por ser acorde con su capacidad de producción, sin que ello vaya en detrimento de los principios anotados, y sí, por el contrario, genera impactos positivos en una visión más integral de la economía. Al razonar acerca de la mínima cuantía, es necesario agregar que el procedimiento de selección atribuido a ella si está arropado de mayor especialidad, pues no podrá pasarse por alto que las condiciones de plazo y forma de cumplimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes son las que tenga establecido el AMP, condiciones contractuales que no necesariamente responden a las necesidades que podían ser atendidas a través de la selección por mínima cuantía donde la entidad adquirente determina muy cortos lapsos para atender sus puntuales necesidades en estos valores, sumado al hecho de que por esta y otras vías, es posible advertir que se contribuye al fomento de la competencia en un mercado tan relevante como el de la compra pública (…)

2.2.3 Tipo de Contrato

Mínima Cuantía

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 29 de NOVIEMBRE de 2024
Lugar de ejecución	Área Centro de Distribución – ACED Ubicado en el Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM, contiguo al Aeropuerto El Dorado. Horario: Días hábiles de lunes a viernes en los horarios de 08:00 a 12:00 horas.
Forma de pago	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor total del contrato así: PAGO ÚNICO: Se realizará un único pago correspondiente al 100% del valor del contrato, al recibo a satisfacción de los elementos por parte del Supervisor, cumplimiento y entrega de los documentos requeridos para pago, con cargo PAC DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR 2024 pagaderas primer trimestre del 2025, de acuerdo con la facturación.

	Notas: **Nota 1:** El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. **Nota 2:** Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. **Nota 3:** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **Nota 4:** El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito público.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1 Ficha Técnica:

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE ENCUENTRAN DEFINIDAS EN EL ARCHIVO DENOMINADO ANEXO TÉCNICO, EL CUAL CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

- Desarrollar y cumplir con el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente estudio previo, incluyendo su Anexo Técnico.

- Colaborar con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA en cualquier requerimiento que ella haga.

- Garantizar la calidad de los bienes, de acuerdo con el Anexo Técnico, la invitación, la oferta presentada a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

- Dar a conocer a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

- Comunicarle a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

- Los elementos a suministrar por parte del CONTRATISTA deben ser nuevos. Los elementos que por defectos de fabricación o que no cumplan con las especificaciones técnicas, deberán ser instituidos por el CONTRATISTA en un plazo no superior a diez (10) días calendario.

- Constituir y allegar a la Entidad la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y a favor de la Entidad, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el presente Estudio Previo.

- Las demás obligaciones contenidas en el Anexo Técnico.

- Dar cumplimiento al suministro de información necesaria para el sistema de catalogación OTAN requerido

- Cargar la factura y los demás documentos necesarios para el pago.
- Cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, artículo 23 de laLey 1150 de 2007.

- El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando las acciones del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

N/A

3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.

No Aplica, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso es compraventa de bienes, no se estima que el futuro contratista deba asumir obligaciones relacionadas con la implementación y funcionamiento de sistemas de calidad, tales como la implementación de planes de mejoramiento, decisiones tomadas en evidencia, etc.

3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.

A fin de garantizar la seguridad física de la información, el contratista deberá dar cumplimiento a la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

ESPACIO DEJADO EN BLANCO

Asimismo, El Contratista deberá garantizar la confidencialidad de la información y lugares que conozca en desarrollo de la ejecución del objeto contractual, manteniendo la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no.

3.1.2.1.3Seguridad y salud en el trabajo.

- El contratista y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 80% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 0312 de 2019 que reza:
- "selección y evaluación de proveedores y contratistas". Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más del 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V".
- Cumplir con el Decreto 768 de 2022 y su Anexo Técnico, "Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen. Dar cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SSTFAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aérea Colombina, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
- Cumplir la resolución No 5021 de 2022 "Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (…) y se dictan otras disposiciones.

3.1.2.1.4 Gestión ambiental.

• Cumplir con la Directiva Permanente FAC No. 003-2023 "Gestión Ambiental Fuerza Aeroespacial Colombiana" y su anexo 1, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

• Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002 Versión 4 y sus anexos, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

Entendiendo el concepto de Compras Públicas Sostenibles como el medio por el cual se busca reducir el impacto ambiental y la generación de ahorros de energía en la adquisición de los productos y servicios; para la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS BORDARDOS DE GALA Y EN CANUTILLO PARA EL PERSONAL MILITAR DE LA FAC., tiene relevancia la generación de vertimientos, residuos o desechos peligrosos y consumo de recursos naturales, como impacto a la contaminación del suelo o el agua, salud humana y el ambiente

3.1.3 Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	X
N/A	

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor): N/A

- **Incrementa el valor del bien:**
 SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $_____
- **Incrementa vida útil del bien:**
 SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____

Justificación:

No afecta la vida útil o el incremento al valor del bien, teniendo en cuenta que los elementos a adquirir son artículos de consumo.

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	NORMA TÉCNICA	CÓDIGO DE MATERIAL
1	PRESILLAS AZULES PARA GENERAL FAC	ET-FAC-085	1114918
	PRESILLAS AZULES PARA MAYOR GENERAL FAC	ET-FAC-085	1114919
	PRESILLAS AZULES PARA BRIGADIER GENERAL FAC	ET-FAC-085	1114915
2	PALAS BORDADAS GRANDES GENERAL (CABALLERO)	ET-FAC-046	1114960
	PALAS BORDADAS GRANDES MAYOR GENERAL (CABALLERO)	ET-FAC-046	1114961

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	NORMA TÉCNICA	CÓDIGO DE MATERIAL
	PALAS BORDADAS GRANDES BRIGADIER GENERAL (CABALLERO)	ET-FAC-046	1114958
	PALAS BORDADAS GRANDES CORONEL (CABALLERO)	ET-FAC-046	1114959
	PALAS BORDADAS GRANDES TENIENTE CORONEL (CABALLERO)	ET-FAC-046	1114970
	PALAS BORDADAS GRANDES MAYOR (CABALLERO)	ET-FAC-046	1114962
	PALAS BORDADAS GRANDES CAPITAN (CABALLERO)	ET-FAC-046	1145755
	PALAS BORDADAS GRANDES TENIENTE (CABALLERO)	ET-FAC-046	1315754
	PALAS BORDADAS GRANDES SUBTENIENTE (CABALLERO)	ET-FAC-046	1114969
3	PALAS BORDADAS PEQUEÑAS CORONEL (DAMA)	ET-FAC-046	1114963
	PALAS BORDADAS PEQUEÑAS TENIENTE CORONEL (DAMA)	ET-FAC-046	1114967
	PALAS BORDADAS PEQUEÑAS MAYOR (DAMA)	ET-FAC-046	1114965
	PALAS BORDADAS PEQUEÑAS CAPITAN (DAMA)	ET-FAC-046	1114964
	PALAS BORDADAS PEQUEÑAS TENIENTE (DAMA)	ET-FAC-046	1114968
	PALAS BORDADAS PEQUEÑAS SUBTENIENTE (DAMA)	ET-FAC-046	1114966
4	DISTINTIVO ESCUDO BORDADO PARA GORRA OFICIAL (POMPÓN)	ET-FAC-021-01	1114958
5	DRAGONA PARA ESPADA	ET-FAC-005	1112272
6	ROMBO DE GALA CON ESCUDO	ET-FAC-050	1112270
7	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA PILOTO GENERALES (3 ESTRELLAS Y LAUREL)	ET-FAC-023-01	1114834
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA PILOTO 3 ESTRELLAS	ET-FAC-023-01	1114833
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA PILOTO 2 ESTRELLAS	ET-FAC-023-01	1145756
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA PILOTO 1 ESTRELLA	ET-FAC-023-01	1114835
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA PILOTO	ET-FAC-023-01	1114832
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA NAVEGANTE GENERALES (3 ESTRELLAS Y LAUREL)	ET-FAC-023-01	1114827
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA NAVEGANTE 3 ESTRELLAS	ET-FAC-023-01	1114829
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA NAVEGANTE 2 ESTRELLAS	ET-FAC-023-01	1114828
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA NAVEGANTE 1 ESTRELLA	ET-FAC-023-01	1114830
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA NAVEGANTE	ET-FAC-023-01	1114831
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA DEFENSA AÉREA GENERALES	ET-FAC-023-01	1230846
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA DEFENSA AÉREA TRES ESTRELLAS	ET-FAC-023-01	1230847
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA DEFENSA AÉREA DOS ESTRELLAS	ET-FAC-023-01	1230848
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA DEFENSA AÉREA UNA ESTRELLA	ET-FAC-023-01	1230849
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA DEFENSA AÉREA	ET-FAC-023-01	1329822
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA INTELIGENCIA GENERALES	ET-FAC-023-01	1220892
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA INTELIGENCIA TRES ESTRELLA FAC	ET-FAC-023-01	1220893
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA INTELIGENCIA DOS ESTRELLAS FAC	ET-FAC-023-01	1220894

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	NORMA TÉCNICA	CÓDIGO DE MATERIAL
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA INTELIGENCIA UNA ESTRELLA FAC	ET-FAC-023-01	1220895
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA INTELIGENCIA	ET-FAC-023-01	1622089
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA PILOTOS DE ARP GENERALES (3 ESTRELLAS Y LAUREL)	ET-FAC-023-01	1230852
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA PILOTOS DE ARP 3 ESTRELLAS	ET-FAC-023-01	1230853
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA PILOTOS DE ARP GENERALES 2 ESTRELLAS	ET-FAC-023-01	1230855
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA PILOTOS DE ARP GENERALES 1 ESTRELLA	ET-FAC-023-01	1230856
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA PILOTOS DE ARP	ET-FAC-023-01	1230857
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA ABASTECIMIENTO GENERALES	ET-FAC-023-01	1114820
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA ABASTECIMIENTO	ET-FAC-023-01	1114816
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA ADMINISTRACIÓN GENERAL	ET-FAC-023-01	1114818
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA ADMINISTRACIÓN	ET-FAC-023-01	1114817
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA MANTENIMIENTO AERONAUTICO GENERALES	ET-FAC-023-01	1145760
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA MANTENIMIENTO AERONAUTICO	ET-FAC-023-01	1114825
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA SEGURIDAD Y DEFENSA DE BASES AÉREAS GENERALES	ET-FAC-023-01	1114821
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA SEGURIDAD Y DEFENSA DE BASES AÉREAS	ET-FAC-023-01	1114824
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA DE TELECOMUNICACIONES GENERALES	ET-FAC-023-01	1230858
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA DE TELECOMUNICACIONES	ET-FAC-023-01	1114819
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA INGENIERIA	ET-FAC-023-01	1145757
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA DERECHO	ET-FAC-023-01	1145759
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA SANIDAD	ET-FAC-023-01	1145758
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA MÚSICOS	ET-FAC-023-01	1114826
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA CULTO	ET-FAC-023-01	1114822
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA ARMAMENTO AEREO	ET-FAC-023-01	1622088
8	ALAMAR DORADO	ET-FAC-001	1114955
9	CORDON DE MANDO AYUDANTE FAC	ET-FAC-020	1453476
10	TIRO ESPADA HILO DORADO FAC (SEÑORES GENERALES)	ET-FAC-040	1211833

3.1.7 Catalogación OTAN

A partir de la expedición del Decreto 4890 de 2011, por el cual se reestructura el inisterio de Defensa Nacional, se crea la Dirección de Logística al interior del Viceministerio para la Estrategia y Planeación, con el propósito de liderar un proceso de transformación y modernización de la logística del Sector Defensa, en el que participan activamente las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y el Viceministerio del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Bienestar.

Posteriormente, en el año 2012, se expidió la Directiva Permanente No. 34, con el fin de adoptar un léxico logístico común para la agrupación, clasificación e identificación única de los bienes usados en el Sistema Logístico de la Fuerza Pública, para todas las instituciones que componen el Sector Defensa y Seguridad, logrando así que un artículo de abastecimiento tenga el mismo significado para todos los usuarios del Sistema Logístico del Sector.

En el año 2013, el Gobierno Nacional, inició el Proceso de Incorporación del Sistema OTAN de Catalogación en el Ministerio de Defensa Nacional y mediante la Directiva Permanente No. 34 de 2018 se establecen los Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional.

Para tal efecto, el Ministerio de Defensa Nacional, tiene a disposición del Sector Defensa dos herramientas para consulta y gestión del SOC.

SICAD - Sistema de Catalogación de Defensa: Es una aplicación visual interactiva que contiene la información técnica y de gestión de los artículos de abastecimiento de origen nacional e internacional, utilizados por el Sistema logístico del Sector Defensa Colombiano.

NMCRL (NATO Master Catalogue of References for Logistics): El Catálogo Maestro de Referencias para la Logística OTAN (NMCRL), es una base de datos, donde se publican los artículos de abastecimiento producidos y utilizados por los Ministerios de Defensa, de los países que son miembros de la comunidad de catalogación OTAN.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	NORMA TÉCNICA	NOC
1	PRESILLAS AZULES PARA GENERAL FAC	ET-FAC-085	8455-80-000-4926
	PRESILLAS AZULES PARA MAYOR GENERAL FAC	ET-FAC-085	8455-80-000-4927
	PRESILLAS AZULES PARA BRIGADIER GENERAL FAC	ET-FAC-085	8455-80-000-4928

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	NORMA TÉCNICA	NOC
2	PALAS BORDADAS GRANDES GENERAL (CABALLERO)	ET-FAC-046	8455-80-000-0348
	PALAS BORDADAS GRANDES MAYOR GENERAL (CABALLERO)	ET-FAC-046	8455-80-000-0341
	PALAS BORDADAS GRANDES BRIGADIER GENERAL (CABALLERO)	ET-FAC-046	8455-80-000-0346
	PALAS BORDADAS GRANDES CORONEL (CABALLERO)	ET-FAC-046	8455-80-000-0349
	PALAS BORDADAS GRANDES TENIENTE CORONEL (CABALLERO)	ET-FAC-046	8455-80-000-0342
	PALAS BORDADAS GRANDES MAYOR (CABALLERO)	ET-FAC-046	8455-80-000-0347
	PALAS BORDADAS GRANDES CAPITAN (CABALLERO)	ET-FAC-046	8455-80-000-0343
	PALAS BORDADAS GRANDES TENIENTE (CABALLERO)	ET-FAC-046	8455-80-000-0344
	PALAS BORDADAS GRANDES SUBTENIENTE (CABALLERO)	ET-FAC-046	8455-80-000-0345
3	PALAS BORDADAS PEQUEÑAS CORONEL (DAMA)	ET-FAC-046	8455-80-000-0355
	PALAS BORDADAS PEQUEÑAS TENIENTE CORONEL (DAMA)	ET-FAC-046	8455-80-000-0354
	PALAS BORDADAS PEQUEÑAS MAYOR (DAMA)	ET-FAC-046	8455-80-000-0353
	PALAS BORDADAS PEQUEÑAS CAPITAN (DAMA)	ET-FAC-046	8455-80-000-0352
	PALAS BORDADAS PEQUEÑAS TENIENTE (DAMA)	ET-FAC-046	8455-80-000-0351
	PALAS BORDADAS PEQUEÑAS SUBTENIENTE (DAMA)	ET-FAC-046	8455-80-000-0350
4	DISTINTIVO ESCUDO BORDADO PARA GORRA OFICIAL (POMPÓN)	ET-FAC-021-01	8455-80-000-4436
5	DRAGONA PARA ESPADA	ET-FAC-005	8455-80-000-5293
6	ROMBO DE GALA CON ESCUDO	ET-FAC-050	8455-80-001-0708
7	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA PILOTO GENERALES (3 ESTRELLAS Y LAUREL)	ET-FAC-023-01	8455-80-001-0692
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA PILOTO 3 ESTRELLAS	ET-FAC-023-01	8455-80-001-0693
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA PILOTO 2 ESTRELLAS	ET-FAC-023-01	8455-80-001-0694
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA PILOTO 1 ESTRELLA	ET-FAC-023-01	8455-80-001-0695
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA PILOTO	ET-FAC-023-01	8455-80-000-3309
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA NAVEGANTE GENERALES (3 ESTRELLAS Y LAUREL)	ET-FAC-023-01	8455-80-001-0696
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA NAVEGANTE 3 ESTRELLAS	ET-FAC-023-01	8455-80-001-0697
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA NAVEGANTE 2 ESTRELLAS	ET-FAC-023-01	8455-80-001-0698
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA NAVEGANTE 1 ESTRELLA	ET-FAC-023-01	8455-80-001-0699
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA NAVEGANTE	ET-FAC-023-01	8455-80-000-3312
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA DEFENSA AÉREA GENERALES	ET-FAC-023-01	8455-80-001-1768
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA DEFENSA AÉREA TRES ESTRELLAS	ET-FAC-023-01	8455-80-001-1769
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA DEFENSA AÉREA DOS ESTRELLAS	ET-FAC-023-01	8455-80-001-1770
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA DEFENSA AÉREA UNA ESTRELLA	ET-FAC-023-01	8455-80-001-1771
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA DEFENSA AÉREA	ET-FAC-023-01	8455-80-000-3313
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA INTELIGENCIA GENERALES	ET-FAC-023-01	8455-80-001-0931

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	NORMA TÉCNICA	NOC
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA INTELIGENCIA TRES ESTRELLA FAC	ET-FAC-023-01	8455-80-001-0932
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA INTELIGENCIA DOS ESTRELLAS FAC	ET-FAC-023-01	8455-80-001-0933
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA INTELIGENCIA UNA ESTRELLA FAC	ET-FAC-023-01	8455-80-001-0934
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA INTELIGENCIA	ET-FAC-023-01	8455-80-000-3318
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA PILOTOS DE ARP GENERALES (3 ESTRELLAS Y LAUREL)	ET-FAC-023-01	8455-80-001-1772
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA PILOTOS DE ARP 3 ESTRELLAS	ET-FAC-023-01	8455-80-001-1773
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA PILOTOS DE ARP GENERALES 2 ESTRELLAS	ET-FAC-023-01	8455-80-001-1774
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA PILOTOS DE ARP GENERALES 1 ESTRELLA	ET-FAC-023-01	8455-80-001-1775
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA PILOTOS DE ARP	ET-FAC-023-01	8455-80-001-1776
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA ABASTECIMIENTO GENERALES	ET-FAC-023-01	8455-80-001-0701
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA ABASTECIMIENTO	ET-FAC-023-01	8455-80-000-3316
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA ADMINISTRACIÓN GENERAL	ET-FAC-023-01	8455-80-001-0702
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA ADMINISTRACIÓN	ET-FAC-023-01	8455-80-000-3310
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA MANTENIMIENTO AERONAUTICO GENERALES	ET-FAC-023-01	8455-80-001-0703
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA MANTENIMIENTO AERONAUTICO	ET-FAC-023-01	8455-80-000-3314
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA SEGURIDAD Y DEFENSA DE BASES AÉREAS GENERALES	ET-FAC-023-01	8455-80-001-0700
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA SEGURIDAD Y DEFENSA DE BASES AÉREAS	ET-FAC-023-01	8455-80-000-3320
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA DE TELECOMUNICACIONES GENERALES	ET-FAC-023-01	8455-80-001-1777
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA DE TELECOMUNICACIONES	ET-FAC-023-01	8455-80-000-3315
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA INGENIERIA	ET-FAC-023-01	8455-80-000-3319
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA DERECHO	ET-FAC-023-01	8455-80-000-3322
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA SANIDAD	ET-FAC-023-01	8455-80-000-3321
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA MÚSICOS	ET-FAC-023-01	8455-80-001-0691
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA CULTO	ET-FAC-023-01	8455-80-001-0690
	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA ARMAMENTO AEREO	ET-FAC-023-01	8455-80-000-3317
8	ALAMAR DORADO	ET-FAC-001	8455-80-001-0704
9	CORDON DE MANDO AYUDANTE FAC	ET-FAC-020	8455-80-000-5294
10	TIRO ESPADA HILO DORADO FAC (SEÑORES GENERALES)	ET-FAC-040	8465-80-001-0689

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2022		2021	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
PRESILLA AZUL DE GRADO GENERAL	4	40	$ 155.627,05	-	No se adquirió	-	No se adquirió
PALAS BORDADAS OFICIAL CABALLERO.	125	231	$ 193.113,38	474	$ 146.680,88	50	$ 220.110,00
PALAS BORDADAS OFICIAL DAMA	69	68	$ 191.056,20	141	$ 141.124,79	20	$ 221.850,00
DISTINTIVO ESCUDO BORDADO PARA GORRA OFICIAL POMPON	31	443	$ 85.193,24	551	$ 62.228,24	478	$ 95.700,00
DRAGONA PARA ESPADA	120	645	$ 255.089,92	430	$ 190.574,03	436	$ 302.760,00
ROMBO DE GALA CON ESCUDO	5	241	$ 111.446,73	1.091	$ 76.118,47	557	$ 125.280,00
DISTINTIVO DE ESPECIALIDAD TIPO GALA (ALA BORDADA)	45	398	$ 98.287,33	910	$ 70.562,39	414	$ 113.970,00
ALAMAR DORADO	7	-	No se adquirió	35	$ 86.675,05	25	$ 139.200,00
CORDON DE MANDO AYUDANTE	4	-	No se adquirió	14	$ 233.911,58	-	No se adquirió
TIRO ESPADA HILO DORADO FAC SEÑORES GENERALES	3	-	No se adquirió	-	No se adquirió	-	No se adquirió

Vigencia 2021: 155-00-A-COFAC-DILOS-2021
Vigencia 2022: 108-00-A-COFAC-DILOS-2022
Vigencia 2023: 135-00-A-COFAC-DILOS-2023 (Lote 2)
Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).



Reporte de Stock Valorado

Fuerza: FUERZA AEREA COLOMBIANA
Unidad: CDO. FUERZA AEREA COFAC
Fecha Generación: 26.06.2024

Material	Texto breve de material	stock Disponible	Lote	Cl.valor.	Valor Unitario	Valor Total	Fecha EM	Cad./F
1114958	PALAS BORDADAS OF. HOMBRE GRADO BGA	4	00IC69718	COMPRA...	170.034,12	680.136,49	20230726	20251
1114958		16	00IC13523	COMPRA...	170.034,12	2.720.545,95	20231231	20331:
1114959	PALAS BORDADAS OF. HOMBRE GRADO CR	10	00IC13523	COMPRA...	163.263,91	1.632.639,12	20231231	20331:
1114959		17	00IC10822	COMPRA...	163.263,91	2.775.486,50	20240524	20321:
1145755	PALAS BORDADAS OF. HOMBRE GRADO CT	25	00IC13523	COMPRA...	159.746,86	3.993.671,53	20231231	20331:
1145755		59	00IC10822	COMPRA...	159.746,86	9.425.064,81	20230726	20321:
1114960	PALAS BORDADAS OF. HOMBRE GRADO GRA	16	00IC69718	COMPRA...	91.794,86	1.468.717,78	20230726	20251
1114960		4	00IC13523	COMPRA...	91.794,86	367.179,44	20231231	20331:
1114961	PALAS BORDADAS OF. HOMBRE GRADO MGA	2	00IC69718	COMPRA...	194.518,95	389.037,91	20230726	20251
1114961		9	00IC13523	COMPRA...	194.518,95	1.750.670,57	20231231	20331:
1114962	PALAS BORDADAS OF. HOMBRE GRADO MY	43	00IC13523	COMPRA...	165.086,55	7.098.721,77	20231231	20331:
1114962		33	00IC10822	COMPRA...	165.086,55	5.447.856,25	20231109	20321:
1114969	PALAS BORDADAS OF. HOMBRE GRADO ST	26	00IC13523	COMPRA...	176.088,13	4.578.291,25	20231231	20331:
1114970	PALAS BORDADAS OF. HOMBRE GRADO TC	5	00IC13523	COMPRA...	163.214,11	816.070,55	20231231	20331:
1114970		14	00IC10822	COMPRA...	163.214,11	2.284.997,55	20230726	20321:
1315754	PALAS BORDADAS OF. HOMBRE GRADO TE	22	00IC13523	COMPRA...	149.446,28	3.287.818,25	20231231	20331:
1315754		113	00IC10822	COMPRA...	149.446,28	16.887.430,08	20230726	20321:
1315754		3	00IC69718	COMPRA...	149.446,28	448.338,85	20230726	20250

Reporte de Stock Valorado

Fuerza: FUERZA AEREA COLOMBIANA
Unidad: CDO. FUERZA AEREA COFAC
Fecha Generación: 26.06.2024

Material	Texto breve de material	stock Disponible	Lote	Cl.valor.	Valor Unitario	Valor Total	Fecha EM	Cad
1112272	DRAGONA ESPADA OFICIAL Y SUBOFICIAL FAC	314,000	00IC13523	COMPRA...	250.020,82	78.506.535,91	20231231	203
1114963	PALAS BORDADAS OF. MUJER GRADO CR	16	00IC67620	COMPRA...	83.921,65	1.342.746,48	20230728	202
1114964	PALAS BORDADAS OF. MUJER GRADO CT	6	00IC13523	COMPRA...	130.137,50	780.824,99	20231231	203
1114964		16	00IC10822	COMPRA...	130.137,50	2.082.199,98	20230728	203
1114964		15	00IC67620	COMPRA...	130.137,50	1.952.062,48	20230728	202
1114965	PALAS BORDADAS OF. MUJER GRADO MY	6	00IC13523	COMPRA...	179.960,33	1.079.762,01	20231231	203
1114966	PALAS BORDADAS OF. MUJER GRADO ST	17	00IC13523	COMPRA...	167.674,26	2.850.462,50	20231231	203
1114967	PALAS BORDADAS OF. MUJER GRADO TC	6	00IC13523	COMPRA...	129.405,14	776.430,83	20231231	203
1114967		5	00IC67620	COMPRA...	129.405,14	647.025,69	20230728	202
1114968	PALAS BORDADAS OF. MUJER GRADO TE	20	00IC67620	COMPRA...	127.531,72	2.550.634,33	20230728	202
1114968		4	00IC13523	COMPRA...	127.531,72	510.126,87	20231231	203
1114968		17	00IC10822	COMPRA...	127.531,72	2.168.039,18	20230728	203
1112268	POMPON GORRA OFICIAL FAC	363,000	00IC13523	COMPRA...	77.976,68	28.305.536,65	20231231	203
1112269	POMPON GORRA SUBOFICIAL FAC	501,000	00IC13523	COMPRA...	71.333,51	35.738.086,01	20231231	203
1112269		229,000	00IC10822	COMPRA...	71.333,51	16.335.372,65	20240412	203
1112270	ROMBO DE GALA CON ESCUDO	239	00IC13523	COMPRA...	86.009,98	20.556.386,11	20231231	203
1112270		458	00IC10822	COMPRA...	86.009,98	39.392.572,56	20231214	203

Reporte de Stock Valorado

Fuerza: FUERZA AEREA COLOMBIANA
Unidad: CDO. FUERZA AEREA COFAC
Fecha Generación: 26.06.2024

Material	Texto breve de material	stock Disponible	Lote	Cl.valor.	Valor Unitario	Valor Total	Fecha EM	Cad./
1114820	ALA BORDADA ABASTOS C/LAUREL/BLASON	10,000	00IC61714	COM Clase de valoración 10		365.970,96	20230727	2024
1114818	ALA BORDADA ADMINISTRAC C/LAUREL	3,000	00IC15521	COMPRA...	85.205,57	255.616,71	20230727	2031
1114818		3,000	00IC69718	COMPRA...	85.205,57	255.616,71	20230727	2028
1114818		4,000	00IC13523	COMPRA...	85.205,57	340.822,28	20231231	2033
1114821	ALA BORDADA INFANTE C/LAUREL/BLASON	8,000	00IC61714	COMPRA...	44.854,67	358.837,38	20230727	2027
1145760	ALA BORDADA MANTTO C/LAUREL/BLASON	5,000	00IC61714	COMPRA...	36.638,15	183.190,76	20230727	2024
1114826	ALA BORDADA MUSICO	18,000	00IC67620	COMPRA...	69.506,82	1.251.122,85	20230727	2025
1114826		3,000	00IC13523	COMPRA...	69.506,82	208.520,47	20231231	2033
1114827	ALA BORDADA NAVEG 3 ESTRE/LAUREL	11,000	00IC67620	COMPRA...	62.475,36	687.228,96	20230727	2025
1114830	ALA BORDADA NAVEGANTE C/1 ESTRELLA	12,000	00IC04717	COMPRA...	46.044,90	552.538,86	20230727	2027
1114828	ALA BORDADA NAVEGANTE C/2 ESTRELLAS	12,000	00IC61714	COMPRA...	49.208,21	590.498,54	20230727	2024
1114829	ALA BORDADA NAVEGANTE C/3 ESTRELLAS	13,000	00IC61714	COMPRA...	37.832,80	491.826,36	20230727	2025
1114835	ALA BORDADA PILOTO 1 ESTRELLA	3,000	00IC13523	COMPRA...	98.267,32	294.861,97	20231231	2033
1114834	ALA BORDADA PILOTO 3 ESTREL/LAUREL	4,000	00IC67620	COMPRA...	86.202,69	344.810,76	20230727	2025
1114834		5,000	00IC13523	COMPRA...	86.202,69	431.013,44	20231231	2033
1114955	ALAMAR BORDADO DORADO	16	00IC10822	COMPRA...	86.675,05	1.386.800,87	20230727	2032
1211833	TIRO ESPADA HILO DORADO FAC	4,000	00IC99919	COMPRA...	392.912,35	1.571.649,40	20230728	2025

Nota: Las siguientes alas bordadas no tienen código material creado en sistema SAP R/3	
ALA BORDADA	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA DEFENSA AÉREA GENERALES
ALA BORDADA	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA DEFENSA AÉREA TRES ESTRELLAS
ALA BORDADA	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA DEFENSA DOS ESTRELLAS
ALA BORDADA	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA DEFENSA UNA ESTRELLA
ALA BORDADA	DISTINTIVO ESPECIALIDAD TIPO GALA PILOTO DE ARP

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1 Económico

FEDESARROLLO Bitácora Semanal 30 de septiembre de 2024 Semana 40

En septiembre, los analistas encuestados esperan que la tasa de intervención del Banco de la República cierre el año en 8,75%. En términos de crecimiento económico prevén una variación anual del PIB de 2,0% para el tercer trimestre de 2024 y 2,0% para el cuarto trimestre de 2024.
Para 2024 y 2025 esperan un crecimiento de 1,8% y 2,6%, respectivamente. En relación con la inflación, los analistas la estiman en 5,87% para finales del mes y en 5,60% para cierre del 2024, valores que se ubican por encima del rango meta del Banco de la República. Finalmente, la expectativa de tasa de cambio para septiembre y diciembre de 2024 se ubicó en $4.185 y $4.140, respectivamente.

Gráfico 1. Pronóstico de inflación
(Variación anual, %)

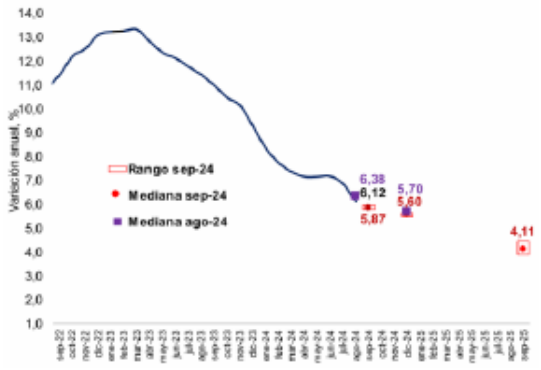
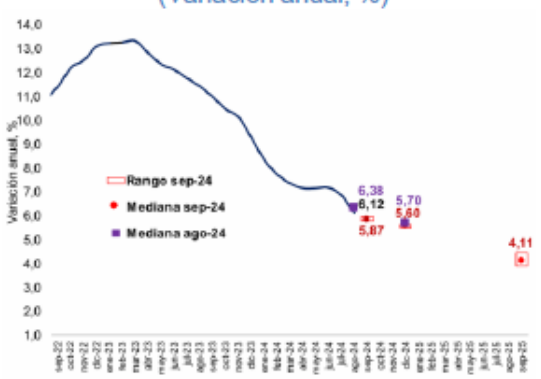


Gráfico 2. Pronóstico de crecimiento anual del PIB – 2024 y 2025
(Variación anual, %)

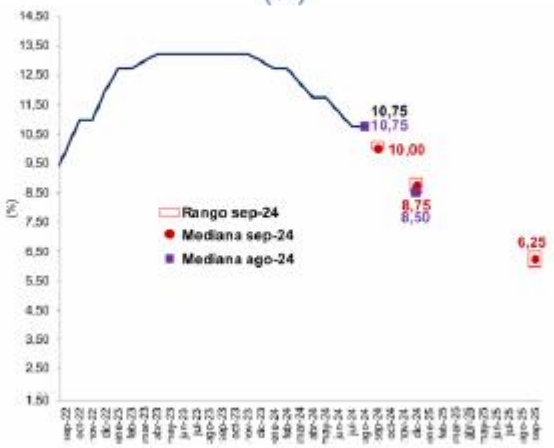


Fuente: Fedesarrollo.

En agosto de 2024, la Junta Directiva del Banco de la República no tomó una decisión sobre la tasa de intervención. En la sesión anterior de julio, la junta decidió disminuir la tasa de intervención en 50 puntos básicos, situándola en 10,75%. La siguiente reunión en la que se tomará una decisión sobre la tasa de intervención

será el 30 de septiembre de 2024, en la cual los analistas esperan que la tasa de intervención se ubique en 10,00% (Gráfico 3).

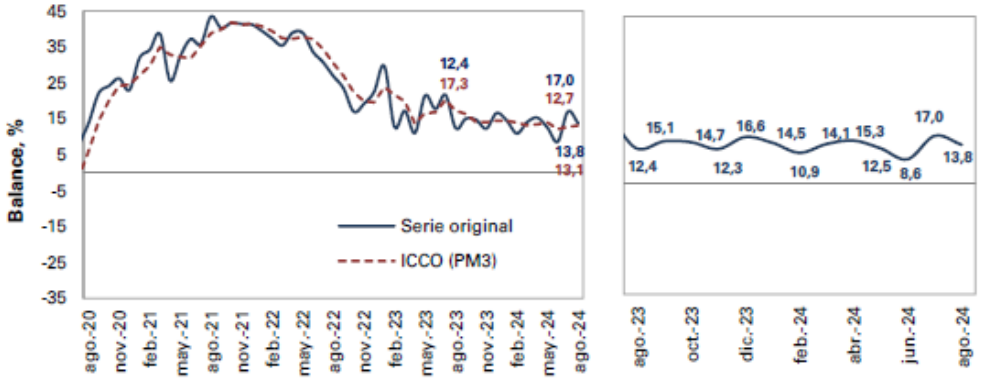
Gráfico 3. Tasa de intervención del Banco de la República (%)



Fuente: Fedesarrollo

En agosto de 2024, el Índice de Confianza Comercial (ICCO) se ubicó en 13,8% (Gráfico 4), lo que representó una disminución de 3,2 puntos porcentuales (pps) respecto al mes previo (ICCO julio 2024: 17,0%). La menor confianza comercial se explicó por un aumento de 7,9 pps en el nivel de existencias y una disminución de 4,0 pps en las expectativas de la situación económica para el próximo semestre. Por su parte, la percepción de la situación económica actual aumentó en 2,2 pps. Frente al mismo mes del año anterior, el ICCO aumentó en 1,4 pps (ICCO agosto 2023: 12,4%).

Gráfico 4. Índice de Confianza Comercial (ICCO) (Balance, %)

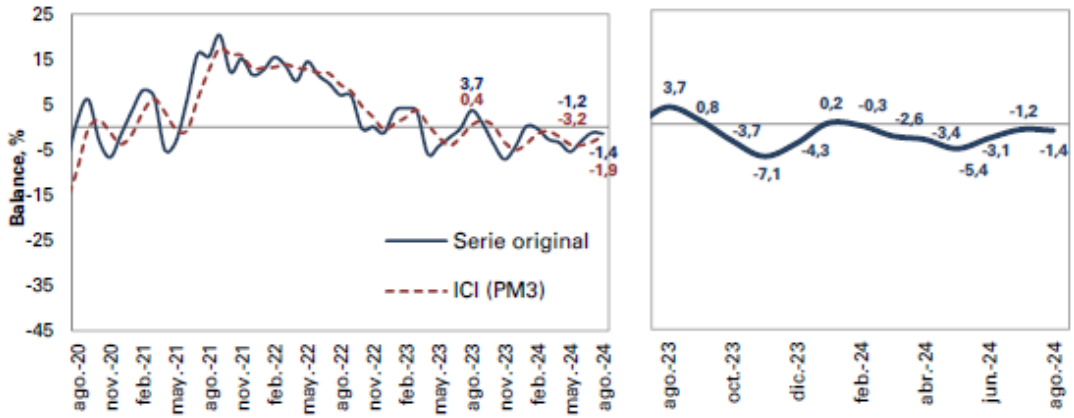


Fuente: Fedesarrollo.

Por su parte, el Índice de Confianza Industrial (ICI) se situó en -1,4% para el mes de agosto del 2024 (Gráfico 5), mostrando una disminución de 0,2 pps frente al mes anterior (ICI julio 2024: - 1,2%). La variación mensual negativa en la confianza

industrial en agosto se explicó por una caída de 4,2 pps en las expectativas de producción para el próximo trimestre. Sin embargo, el volumen actual de pedidos registró un aumento en 2,0 pps y el nivel de existencias registró una caída de 1,6 pps. Frente a agosto de 2023, el ICI se redujo en 5,1 pps (ICI agosto 2023: -3,7%). Respecto al módulo trimestral, la utilización de capacidad instalada en la industria para el mes de agosto fue de 74,6%, aumentando en 1,8 pps frente mayo de 2024. Asimismo, respecto a las condiciones económicas y sociopolíticas para la inversión, en agosto mejoró la percepción de las empresas sobre las condiciones económicas (1,2 pps), mientras que empeoró la percepción sobre las condiciones sociopolíticas (-1,1 pps), comparado con mayo de 2024.

Gráfico 5. Índice de Confianza Industrial (ICI)
(Balance, %)



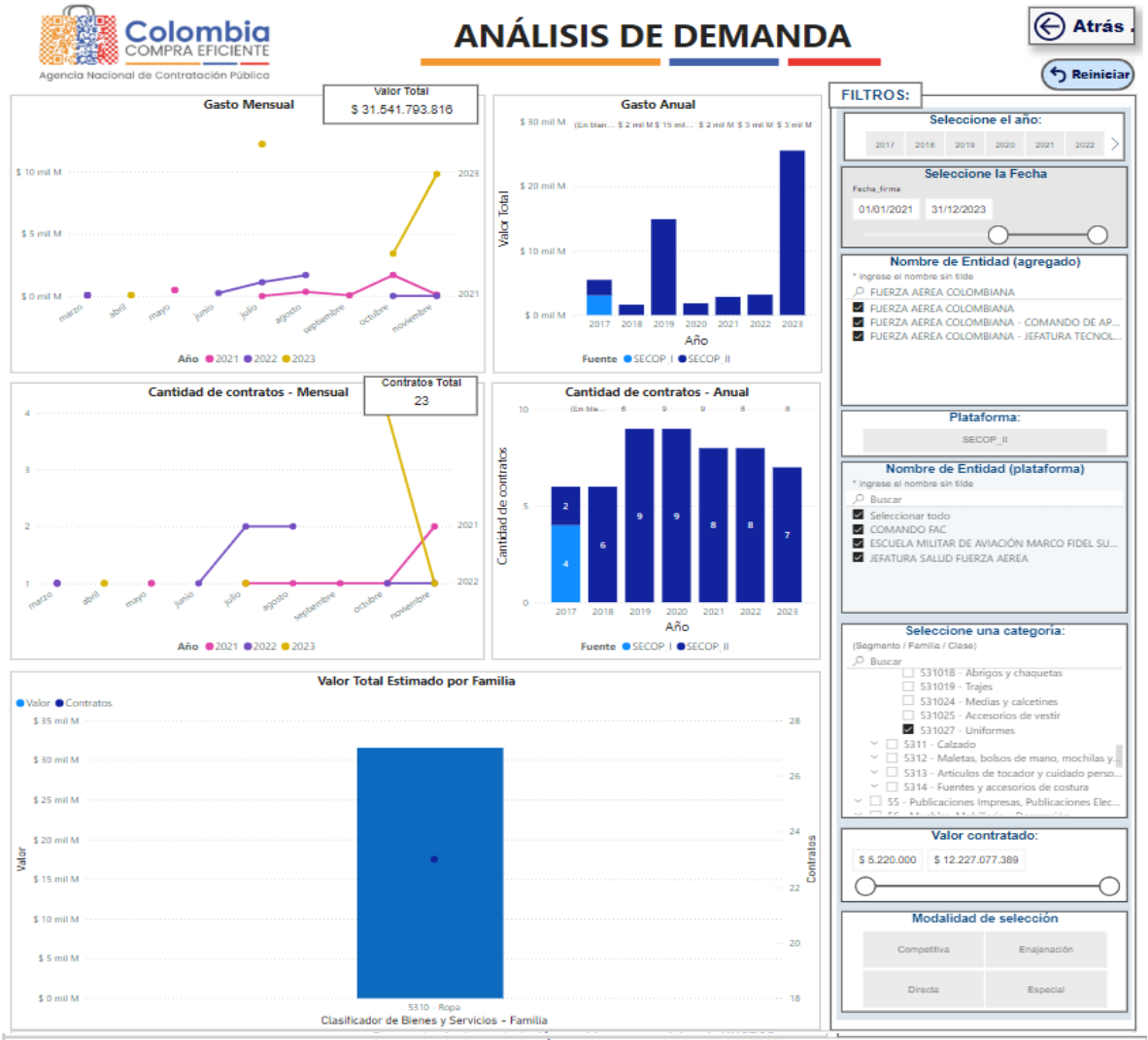
Fuente: Fedesarrollo.

El presente estudio de sector tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta y demanda del sector ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS BORDARDOS PARA UNIFORMES DE GALA Y EN CANUTILLO PARA EL PERSONAL MILITAR DE LA FAC, permitiendo:

- Conocer las características fundamentales de las empresas que conforman el segmento del sector que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación por parte de Dirección Logística de los Servicios - DILOS.
- Determinar las variables técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección garantizando una la selección objetiva.
- Establecer los precios de referencia o promedio de la adquisición a contratar, tomando de referencia el análisis efectuado Dirección Logística de los Servicios - DILOS para el proceso objeto de estudio.

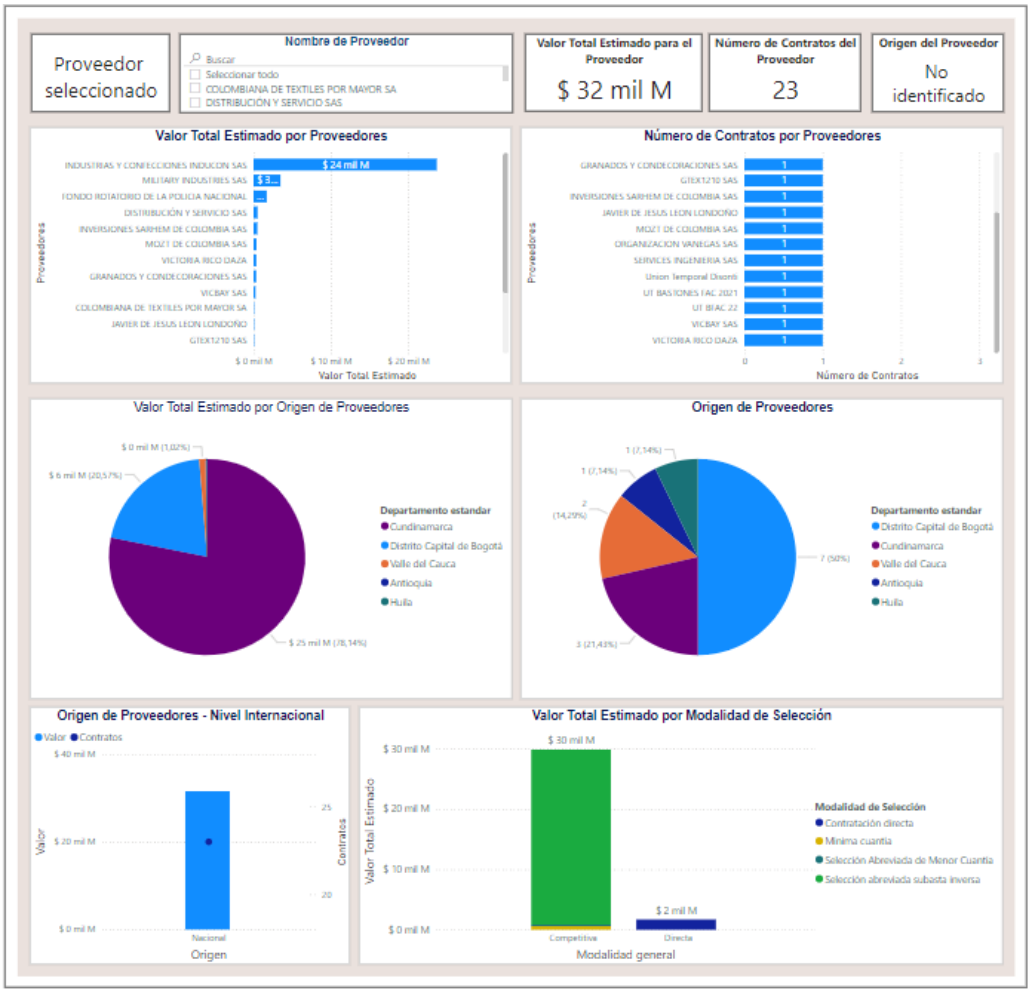
Lo anterior en aras de que la DIRECCION DE COMPRA PUBLICAS seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades de la Entidad, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso durante los últimos años, en rango de contratación desde los $0 mil en adelante, la Fuerza Aérea Colombiana presenta lo siguiente:



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022			2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
5310 - Ropa	8	$ 2.818.774.244	8,94%	8	$ 3.170.567.042	10,05%	7	$ 25.552.452.530	81,01%	23	$ 31.541.793.816	100,00%
531027 - Uniformes	8	$ 2.818.774.244	8,94%	8	$ 3.170.567.042	10,05%	7	$ 25.552.452.530	81,01%	23	$ 31.541.793.816	100,00%
Total	8	$ 2.818.774.244	8,94%	8	$ 3.170.567.042	10,05%	7	$ 25.552.452.530	81,01%	23	$ 31.541.793.816	100,00%



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co

Colombia COMPRA EFICIENTE
Agencia Nacional de Contratación Pública

FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/

ESPACIO DEJADO EN BLANCO

4.1.2 Técnico

En el sector, existe una Asociación Colombiana de Industriales relacionados con lo textil, metalmecánica, Cuero y sus Manufacturas, ACICAM, es una entidad gremial de carácter permanente y sin ánimo de lucro, que forma parte de los comités Internacionales – sectoriales de los países andinos y de la región latinoamericana e integra y ha formalizado convenios internacionales con asociaciones homologas e instituciones sectoriales de Brasil, México, Ecuador y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, ONUDI.

ACICAM, tiene por objeto la protección, desarrollo, tecnificación, dignificación y en general, el engrandecimiento de la industria colombiana del calzado, la marroquinería, los insumos para su fabricación y entidades afines dentro y fuera del territorio nacional. Así mismo, cuentan con un Programa de Transformación Productiva – PTP que es un programa de Gobierno creado en virtud del artículo 50 de la Ley 1450 de 2011, asimilado para todos sus efectos a un patrimonio autónomo, que tiene por objeto la implementación de la política y planes de negocios público-privados para el desarrollo de sectores estratégicos para el país, cuya administración fue entregada a BANCOLDEX a través del Convenio Interadministrativo No. 187 de 2011, suscrito con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El Programa de Transformación Productiva, PTP es un programa que busca transformar a la industria colombiana e impulsar el desarrollo de las empresas pertenecientes a 20 sectores estratégicos de la economía nacional, para que compitan y crezcan.

Su objetivo principal es presentar los últimos desarrollos de texturas, colores, estampaciones, componentes y demás insumos, para que los visitantes se informen sobre las nuevas tendencias en moda para el sector. Este tiene lugar en cada IFLS+EICI y cuenta con la colaboración de las empresas participantes del Taller de Moda I Etapa: Insumos.

El área de Transformación Productiva de ACICAM cuenta con un equipo de ingenieros expertos en la estructuración, presentación y gerencia de proyectos que permiten a las empresas elevar su productividad y competitividad y convertirse en empresas de clase mundial. El DTP de ACICAM cuenta con experiencia comprobada en gerencia de proyectos con las siguientes entidades del orden regional, nacional e internacional:

• SENA
• BANCOLDEX
• INNPULSA
• Programa de Transformación Productiva
• Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
• Secretarias De Desarrollo Económico
• Alcaldía De Bucaramanga
• Gobernación De Santander
• Cámaras De Comercio
• Al Invest – Unión Europea

El Modelo Integral de productividad Colombia (MIP-PTP) tiene como objetivo elevar el nivel productivo y competitivo del sector cuero, calzado, marroquinería y prendas de vestir en cuero de Colombia, mediante la adopción de un modelo de gestión integral alineado a las directrices estratégicas del Plan de Negocios del PTP, en los ejes de Fortalecimiento, Promoción e Innovación y de Capital Humano. Este modelo deberá ajustarse a la problemática del sector, de tal manera que establezca el modus operandi de la transformación de las empresas de su estado actual de “no enfocadas” y “conscientes”, a empresas “capaces”, “maduras” y de “talla mundial”.

MIP/PTP: El Modelo Integral de Productividad MIP/PTP es un modelo especializado de gestión adaptado a las empresas en Colombia y basado en la filosofía de procesos, compuesto por un Sistema de Gestión de Calidad exclusivo para empresas de calzado y marroquinería de nivel internacional que optimiza la productividad y competitividad de las empresas a partir de un nivel básico o Plataforma y cuatro fases certificables que comprende cada una, metas de productividad Ascendentes.

CATALOGACION: En la actualidad el proceso que se está generando viene directamente de la OTAN (Organización Tratado Atlántico Norte) y este proceso se llama Catalogación que se entiende como el conjunto de actividades y procesos uniformes que permiten denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento, teniendo como fin garantizar un lenguaje único y establecer la relación “un artículo – un código”. Al efecto, son objeto de catalogación todos aquellos artículos adquiridos por las Fuerzas Armadas de las naciones usuarias del SOC para el apoyo logístico de sus sistemas de armas y la operación diaria de sus unidades, concepto que se engloba bajo el término de “artículo de abastecimiento”.

La cláusula de Catalogación, permite obtener los datos técnicos y la información técnica necesaria para la identificación del artículo garantizando el correcto abastecimiento de los

suministros.

Sistema OTAN de Catalogación (SOC):

Conjunto interrelacionado de normas, convenios, políticas, procedimientos, técnicas e instrumentos que promueven la eficiente gestión de la logística militar de los países miembros de la OTAN y no OTAN mediante la catalogación estandarizada y única de los artículos de abastecimiento

4.1.3 Regulatorio

Desde el punto de vista jurídico, los bienes que se pretenden adquirir con el presente proceso es válida, no contravía el ordenamiento jurídico colombiano vigente, para lo cual, al ser un proceso de mínima cuantía por el monto asignado, por lo tanto, la persona natural o jurídica que participe como oferente dentro del presente proceso debe tener su actividad económica este tipo de bienes, así como gozar de la capacidad jurídica para desarrollar el objeto contractual planteado.

En cuanto a la competencia para adelantar el proceso en comento, conforme lo indica la Resolución de delegación 4223 de 2022 en la cuantía de 0 a 10000 SMLMV, es competente para adelantar el presente proceso el Director Logística de los Servicios; lo anterior teniendo en cuenta que se cuenta con un presupuesto oficial - apropiación presupuestal y objeto del proceso.

1. Constitución Política
2. Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública”.
3. Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
4. Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.
5. Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
6. Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.
7. Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura”.

8. Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
9. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
10. Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional “Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios
11. Ley 1882 del 15 de enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
12. Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
13. Ley 2195 del 18 de enero de 2022 Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
14. Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
15. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
16. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
17. Guía para la participación de proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación
18. Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.
19. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
20. Directiva Permanente No. 34/2018 “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional”.

Así mismo, el proponente que participe en el proceso de selección declara conocer la legislación vigente para este tipo de procesos y trabajos en su totalidad, y por lo tanto la omisión de alguna norma en las presentes bases no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento.

4.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Los productos a adquirir mediante el presente proceso de contratación lo ofrecen compañías que cuentan con experiencia en el mercado con el reconocimiento en fabricación y/o distribución de insumos textiles, garantizando la satisfacción de las necesidades de la entidad. De acuerdo con el estudio del sector, existen en el mercado nacional varias empresas, en su gran mayoría Mi pyme, dedicadas satisfacer las necesidades del presente estudio.

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aérea Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

FUENTE 1: DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS
FUENTE 2: MOZT DE COLOMBIA S.A.S
FUENTE 3: INDUSTRIAS ERREGE SAS

De las cotizaciones allegadas por las empresas Distribución y Servicios, Mozt de Colombia E industrias ERREGE, se obtuvo el siguiente resultado:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD AUTORIZADA CPA	VALOR ANTES DE IVA			VALOR UNITARIO PROMEDIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
			FUENTE 1	FUENTE 2	FUENTE 3				
PRESILLA AZUL DE GRADO GENERAL	PAR	4	191.597,00	158.333,33	150.000,00	166.643,44	31.662,25	198.305,69	793.222,76
PALAS BORDADAS OFICIAL CABALLERO	PAR	125	363.025,00	300.000,00	270.000,00	311.008,33	59.091,58	370.099,91	46.262.488,75
PALAS BORDADAS OFICIAL DAMA	PAR	69	347.899,00	287.500,00	260.000,00	298.466,33	56.708,60	355.174,93	24.507.070,17
DISTINTIVO ESCUDO BORDADO PARA GORRA OFICIAL (POMPÓN)	UNIDAD	31	161.345,00	133.333,33	125.000,00	139.892,78	26.579,63	166.472,41	5.160.644,71
DRAGONA PARA ESPADA	UNIDAD	120	383.193,00	316.666,67	300.000,00	333.286,56	63.324,45	396.611,01	47.593.321,20
ROMBO DE GALA CON ESCUDO	PAR	5	199.664,00	165.000,00	150.000,00	171.554,67	32.595,39	204.150,06	1.020.750,30
DISTINTIVO DE ESPECIALIDAD TIPO ALA BORDADA	UNIDAD	45	190.588,00	157.500,00	150.000,00	166.029,33	31.545,57	197.574,90	8.890.870,50
ALAMAR DORADO	JUEGO	7	191.597,00	158.333,33	150.000,00	166.643,44	31.662,25	198.305,69	1.388.139,83
CORDON DE MANDO AYUDANTE	UNIDAD	4	1.099.160,00	908.333,33	850.000,00	1.003.746,67	190.711,87	1.194.458,54	4.777.834,16

TIRO ESPADA HILO DORADO FAC SEÑORES GENERALES	UNIDAD	3	393.277,00	325.000,00	310.000,00	359.138,50	68.236,32	427.374,82	1.282.124,46
TOTAL									**141.676.466,84**

FUENTE 1: DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS
FUENTE 2: MOZT DE COLOMBIA S.A.S
FUENTE 3: INDUSTRIAS ERREGE SAS

Análisis y conclusiones:

De acuerdo con las fuentes consultadas y dada la dispersión de precios, se tomó la mediana de los precios unitarios arrojando un valor total estimado de **$141.676.466,84** incluido IVA, aproximadamente un **8,98%** por encima de la disponibilidad presupuestal.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el factor de selección para la presente modalidad es el menor precio ofertado y el análisis de cotizaciones no presenta una diferencia sustancial respecto al presupuesto oficial de la Entidad, se debe tener en cuenta, que cotizaciones no constituyen una oferta formal, se concluye que la disponibilidad presupuestal estimada por valor de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE $ 130.000.000,00** es suficiente para adelantar la contratación requerida.

Asimismo, es preciso aclarar, que el estudio de mercado es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma una muestra aleatoria de proponentes con similares características para lograr una estimación del valor del futuro contrato. Teniendo en cuenta que es un ejercicio estadístico, la estimación del valor del contrato es una cifra aproximada con un margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrio de un oferente para determinar estructura de costos y modalidades comerciales para lograr un precio por debajo del de su competencia, como ejemplo estas externalidades podemos observar stock de inventarios depreciados o favorecidos por diferencial cambiario al ser adquiridos con divisas cuando el precio es menor o economías de escala logradas al repartir los costos fijos y la renta de capital en múltiples negocios simultáneos e inclusive renuncia a la utilidad en aras de obtener experiencia y reputación en el mercado.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la necesidad real del presente proceso es superior a las cantidades estimadas en el presente numeral, en el evento que el valor de la Oferta adjudicataria del proceso sea inferior al presupuesto oficial, al momento de la adjudicación, se podrán adicionar cantidades con el fin de suplir la necesidad real del presente proceso sin exceder el valor del presupuesto oficial estimado y su adjudicación se realizará por el valor total, una vez sean ajustadas las cantidades.

Nota: Los precios unitarios contemplados en el presente estudio de mercado son de referencia, por lo tanto, el valor unitario por elemento contemplado en la oferta económica no podrá superar el precio unitario de referencia.

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

Entidad	Fuerza Aérea Colombiana 135-00-A-COFAC-DILOS-2023	Fuerza Aérea Colombiana 108-00-A-COFAC-DILOS-2022
Plazo en días	57 (Días)	120 (Días)
Modalidad de selección	Selección Abreviada de Subasta Inversa	Selección Abreviada de Subasta Inversa
Objeto del contrato	Adquisición de parches, elementos bordados y metálicos para dotación del personal militar de la FAC de acuerdo a anexo técnico Lote 2	Adquisición de elementos bordados y accesorios para el personal militar de la Fuerza Aérea Colombiana
Contratista	Mozt de Colombia SAS.	Mozt de Colombia SAS.
Cantidad Adquirida	Varios Ítems	Varios Ítems
Unidad de medida	Unidad / Par	Unidad / Par
Valor unitario sin IVA	N/A	N/A
Valor total sin IVA	$ 356.397.897,25	$ 409.630.214,59
Forma de pago	Único pago	Único pago
Oferentes participantes en el proceso	Mozt de Colombia SAS.	Victoria Rico Daza Ivonne Giovanna Cuervo GNSAS
Lugar de entrega	Área centro de distribución – ACED ubicado en el Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM contiguo al Aeropuerto el Dorado	Área centro de distribución – ACED ubicado en el Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM contiguo al Aeropuerto el Dorado
Garantías Solicitadas	Cumplimiento del contrato. Calidad y correcto funcionamiento	Cumplimiento del contrato, Calidad y correcto funcionamiento
Presentó incumplimiento	NO	NO

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

4.3.2.1 Procesos objetos similares:

Se verifico la plataforma SECOP II y no se encontraron procesos con el objeto del presente proceso.

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE $129.972.563,84** valor que contempla todos los impuestos y costos asociados para la ejecución del objeto contractual:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD AUTORIZADA CPA	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL DE REFERENCIA INCLUIDO IVA
PRESILLA AZUL DE GRADO GENERAL	PAR	4	195.495,45	781.981,80
PALAS BORDADAS OFICIAL CABALLERO	PAR	125	333.344,68	41.668.085,00
PALAS BORDADAS OFICIAL DAMA	PAR	69	321.637,01	22.192.953,69
DISTINTIVO ESCUDO BORDADO PARA GORRA OFICIAL (POMPÓN)	UNIDAD	31	147.922,13	4.585.586,03
DRAGONA PARA ESPADA	UNIDAD	120	370.531,75	44.463.810,00
ROMBO DE GALA CON ESCUDO	PAR	5	185.246,38	926.231,90
DISTINTIVO DE ESPECIALIDAD TIPO ALA BORDADA	UNIDAD	45	173.877,71	7.824.496,95
ALAMAR DORADO	JUEGO	7	208.208,55	1.457.459,85
CORDON DE MANDO AYUDANTE	UNIDAD	4	1.197.458,54	4.789.834,16
TIRO ESPADA HILO DORADO FAC SEÑORES GENERALES	UNIDAD	3	427.374,82	1.282.124,46
TOTAL				**129.972.563,84**

Notas:

1. El proponente deberá presentar su oferta económica en la Plataforma SECOP II.

2. El proponente no deberá adjuntar documentos adicionales repitiendo la información ya indicada en la lista de artículos de la oferta económica en el SECOP II. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal al momento del inicio de la Subasta, sólo tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto, puesto que la plataforma electrónica escoge automáticamente el menor valor para configurarlo como base al inicio del evento de subasta.

3. En el evento que la Oferta Final Ganadora sea inferior al presupuesto oficial al momento de la adjudicación, se podrán adicionar cantidades con el fin de suplir la necesidad real del presente proceso sin exceder el valor del presupuesto oficial total y su adjudicación se realizará por el valor total, una vez sean ajustadas las cantidades.

4. La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.

Causales de rechazo de tipo económico:

1. Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
2. El proponente deberá ofertar todos los elementos objeto del presente proceso y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia incluido en el Numeral 6. de los estudios previos.
3. Cuando las cantidades ofrecidas sean inferiores a las mínimas exigidas.
4. Cuando se determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo. (De conformidad con el análisis que exige el Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación).

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Los bienes objeto del presente proceso se encuentran gravados a la tarifa de IVA general vigente del 19%.

La Dirección Financiera de la FAC liquidará las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	65724 26-JUN-2024
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

5. FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, de acuerdo al procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.1 Experiencia:

5.1.1.1 DOCUMENTOS DE SOPORTE DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE OBJETO DE VERIFICACIÓN

CERTIFICACIONES Y/O COPIAS DE CONTRATOS: Se evaluará como requisito habilitante máximo tres (03) contratos. La experiencia acreditada por el proponente debe ser con certificación(es) o copia de contratos ejecutados y liquidados, que permitan determinar que a la fecha de entrega de la oferta del presente proceso cuenta con experiencia en contratos cuyo objeto sea la **FABRICACIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O ELABORACIÓN DE ELEMENTOS BORDADOS EN CANUTILLO Y DE GALA**. De los cuales uno de los contratos deberá ser igual o superior a $ 64.986.281,92 y cuya sumatoria de los mismos sea igual o superior a $129.972.563,84.

Las certificaciones y/o copias de contratos que acrediten la experiencia del proponente deberán contener los siguientes aspectos, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre o razón social de la empresa contratista
- NIT del Contratista
- Número del contrato o Convenio
- Objeto del Contrato (Relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación)
- Cuantía del contrato y/o valor total.
- Nombre firma, cargo y teléfono de quien expide la certificación, teléfono,

- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
- Valor de adición al contrato (si aplica)
- Ficha Técnica y/o Especificaciones Técnicas de los elementos adquirir
- Factura de Venta

Nota 1: En caso de que el contrato tenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tengan relación con la **FABRICACIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O ELABORACIÓN DE ELEMENTOS BORDADOS EN CANUTILLO Y DE GALA.**

Nota 2*:* No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

Nota 3: La Fuerza Aérea se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

5.1.1.2. EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de las mismas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura).

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

REGLAS PARA LA VALORACION DE LA EXPERIENCIA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura)

Reglas de Sumatoria: Cuando la propuesta se presente en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la experiencia requerida en pesos será la sumatoria de las experiencias de los integrantes proponente plural.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de sesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aérea podrá solicitar información adicional.

5.1.1.3. LA EXPERIENCIA ESPECIFICA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS: Se debe acreditar en el mismo número de contratos y en el mismo porcentaje exigido para proponentes nacionales de la siguiente manera:

El proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto sea la **FABRICACIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O ELABORACIÓN DE ELEMENTOS BORDADOS EN CANUTILLO Y DE GALA.** De los cuales uno de los contratos deberá ser igual o superior a $ 64.986.281,92 y cuya sumatoria de los mismos sea igual o superior a $129.972.563,84.

Se evaluará como requisito habilitante máximo tres (03) contratos. La experiencia acreditada por el proponente debe ser con certificación(es) o copia de contratos ejecutados, que permitan determinar que a la fecha de entrega de la oferta del presente proceso cuenta con experiencia en contratos cuyo objeto sea la **FABRICACIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O ELABORACIÓN DE ELEMENTOS BORDADOS EN CANUTILLO Y DE GALA.**

Las certificaciones y copias de contratos que acrediten la experiencia del proponente deberán contener los siguientes aspectos, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre o razón social de la empresa contratista
- NIT del Contratista.
- Número del contrato o Convenio
- Objeto del Contrato (Relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación)
- Cuantía del contrato y valor total.
- Nombre firma, cargo y teléfono de quien expide la certificación, teléfono,
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
- Valor de adición al contrato (si aplica)
- Ficha Técnica y Especificaciones Técnicas de los elementos adquirir
- Factura de Venta

5.1.1.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS PRESENTACION OFERTA

5.1.1.4.1. DOCUMENTOS DE SOPORTE DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE OBJETO DE VERIFICACIÓN

CLASIFICACIÓN DE LA FORMA DE PRESENTARSE DEL PROPONENTE: El proponente debe especificar si se presenta en calidad de Fabricante, o Distribuidor, esto será tenido en cuenta como requisito habilitante:

CLASIFICACION DE LOS PROPONENTES	
TIPO	**DEFINICIÓN**
Fabricante	Aplica al Oferente con empresa propia donde se producirán todos los elementos objeto del presente proceso, cuenta con la capacidad instalada necesaria para dar cumplimiento al objeto a contratar, la misma se encuentra registrada y soportada ante Cámara de Comercio legalmente constituida y debe contar con la capacidad instalada y maquinaria acorde con el objeto del contrato, la cual será verificada por el Comité Técnico Evaluador. Para este caso el fabricante deberá fabricar el 100% de los elementos objeto de este proceso.
Distribuidor	Es el oferente que no cuenta con la capacidad instalada para dar cumplimiento al objeto a contratar y acude a una maquila para realizar la totalidad de los elementos objeto del presente proceso. Es de Aclarar que la maquila donde acuda debe estar registrada y soportada ante Cámara de Comercio legalmente constituida y debe contar con la capacidad instalada y maquinaria acorde con el objeto del contrato. Solo se permite tener un fabricante donde se elaboren todos los elementos para garantizar uniformidad y control de los elementos a contratar.

5.1.1.5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR FABRICANTE:

- Cámara de Comercio del Fabricante (Proponente)

5.1.1.6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR DISTRIBUIDOR:

- Cámara de Comercio del proponente.

5.1.1.5. CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ANEXO TÉCNICO, debidamente firmada por el representante legal.

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

N/A

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

CAPACIDAD:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015, se establecen los Requisitos Habilitantes jurídicos:

Pueden participar en el proceso como oferentes las personas jurídicas, nacionales o extranjeras; las personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas.

1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

• Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a su presentación o subsanación.

• Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.

• Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

• Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato.

2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que

se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

• Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.

• En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

• Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

• Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

• Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores

a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta y suscribir el contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal “a” el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y las demás normas vigentes.

Nota 1: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, la circular externa N°17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra Eficiente y las demás normas vigentes.

Nota 2: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos

del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Nota 3: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación “Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia.” “Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia”.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común

otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

4. PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

• Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

• Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

• Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más.
• Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más
• La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

• Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

• Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.

• El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

• Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el **MINISTERIO** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

b. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del **MINISTERIO.**
c. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al el **MINISTERIO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Para los integrantes del consorcio o unión temporal deben presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su naturaleza de persona natural o jurídica.

NOTA: el proponente plural deberá tener en cuenta la ***"Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II",*** expedida por ANCCE. El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, el **MINISTERIO** rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural.

CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

Para participar en el proceso de selección los OFERENTES deberán aportar la siguiente documentación:

I. Aportar Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

REGLAS COMUNES AL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre
de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Se debe acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

III. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente

IV. Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

V. En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

VI. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

VII. Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta.

VIII. El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.

c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses.

d. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.

e. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

NOTA 4: En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente).

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

3. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).

4. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022 reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, generado con una antelación no mayor a un mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre.

Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales

Personas Jurídicas

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Personas Naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Proponentes Plurales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

Seguridad Social para la Suscripción del Contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

Acreditación pago Sistema Seguridad Social Durante la Ejecución del Contrato

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

IX. Verificación de los siguientes formatos:

Anexo - Carta presentación de las ofertas
Anexo - Compromiso anticorrupción y antisoborno
Anexo - Pacto de Integridad
Anexo - Pacto de transparencia
Anexo - Acuerdo de Confidencialidad (De verificación por el comité técnico).
Anexo - conformación proponente plural o consorcio
Anexo - Acreditación mi pymes

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional:

Teniendo en cuenta que en la Modalidad de Mínima Cuantía cuando la forma de pago es contra entrega de los bienes, obras o servicios del objeto a contratar, no aplica la exigencia de capacidad financiera mínima, conforme a lo establecido en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, Numeral 2.

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

- **RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente, con fecha de generación del documento, no mayor a 30 días calendario. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.
- **CERTIFICACION BANCARIA**: El Proponente debe anexar este documento en su oferta, en el cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.

Acreditación de los criterios diferenciales.

Se establece como requisito habilitante diferencial con la finalidad de beneficiar a las MiPymes domiciliadas en Colombia, el relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, cuyo objeto sea **FABRICACIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O ELABORACIÓN DE ELEMENTOS BORDADOS EN CANUTILLO Y DE GALA**. De los cuales uno de los contratos deberá ser igual o superior a $ 64.986.281,92 y cuya sumatoria de los mismos sea igual o superior a $129.972.563,84.

En caso de que cada certificación reportada como parte de la Experiencia Específica no evidencie claramente las actividades realizadas, se podrá presentar copia del contrato ejecutado o acta de recibo final debidamente firmada por el contratista y el representante legal de la entidad contratante.

Las certificaciones y/o copias de contratos que acrediten la experiencia del proponente deberán contener mínimo los siguientes aspectos.

• Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto
• Fecha de expedición de la certificación
• Nombre o razón social de la empresa contratista
• NIT del Contratista.
• Número del contrato o Convenio
• Objeto del Contrato (Relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación)
• Cuantía del contrato y valor total.
• Nombre firma, cargo y teléfono de quien expide la certificación, teléfono,
• Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
• Valor de adición al contrato (si aplica)
• Ficha Técnica y Especificaciones Técnicas de los elementos adquirir
• Factura de Venta

Nota 1: En caso de que el contrato tenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con la sea ***La Fabricación, Suministro, Elaboración de elementos bordados en canutillo y de gala*.**

Nota 2: La Fuerza Aérea ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente y no se tendrán en cuenta las certificaciones por administración delegada ni se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

Nota 3: La Fuerza Aérea se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la

información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

El proponente debe diligenciar la información de las certificaciones y/o contratos liquidados requeridos y que se encuentren registrados en el RUP, en el formato de experiencia.

Los criterios serán acreditados conforme lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

Número de contratos para la acreditación de la experiencia	
Otros proponentes que concurran al procedimiento de selección que no acrediten la condición de MIPYMES.	**Criterios diferenciales para promover y facilitar la participación a MIPYMES en el sistema de compras públicas (Art. 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021)**
Mínimo un (01) contrato y máximo tres (03) contratos que cumplan con lo señalado en el presente numeral.	Mínimo un (01) contrato y máximo cuatro (04) contratos que cumplan con lo señalado en el presente numeral.

NOTAS:

1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

2. La acreditación de la calidad de Mipyme será definida por el evaluador Jurídico que se designe.

3. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

4. La acreditación de Mipyme se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

No aplica teniendo en cuenta que el objeto del proceso corresponde a una compraventa, lo que implica que los futuros oferentes ya cuentan con el personal de planta calificado para la fabricación y/o comercialización de los bienes objeto de su actividad comercial, por lo tanto, en este caso no es exigible lo señalado para la exigencia de la vinculación de esta obligación para el cumplimiento del objeto contractual, so pena de imponer limitaciones excesivas que afecten la libre concurrencia de oferentes.

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –** FUERZA AEREA COLOMBIANA con NIT No. 899.999.102-2, la cual contendrá los siguientes amparos:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	40% del valor del contrato	Desde la firma digital del contrato hasta la liquidación.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	50% del valor del contrato	Desde la firma digital del contrato y por un (01) año más contado a partir del recibo final a satisfacción.

		NOTA: El contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

MULTAS

En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al CONTRATISTA – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890 – Las partes acuerdan que EL MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AEREA COLOMBIANA, mediante Acto Administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o por la que la modifique y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. Un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución del mismo y que se encuentre a su cargo.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a el MDN-FAC, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a el MDN-FAC.

No obstante, el MDN-FAC, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA.

El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación se encuentra dentro del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2022) con información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/2023 de ciento veinticinco mil dólares (US $125.000), la presente convocatoria SI es susceptible de ser limitada a Mipymes. En caso de que el proceso se limite los proponentes deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, lo cual debe ser allegado junto con su oferta.

9. ANEXOS:

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
5	Documentos Soportes Estudio del Sector	X	
6	Matriz de riesgos	X	
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	X	

10. FIRMAS:

MY. SALAMANCA CORDERO JOHANA ANDREA	MY. ANGELO RANGEL FLOREZ MOSQUERA **Gerente del Proyecto**

Delegado Contractual (E) con traspaso de funciones Administrativas y de Mando	
CT. RIAÑO PARRA GINA NATHALY **Comité Estructurador Técnico**	TE. GÓMEZ ARISTIZABAL SARA **Comité Estructurador Económico**
CO. LEONIDAS ALEJANDRO SUAREZ RODRIGUEZ **Comité Estructurador Jurídico**	CO. SANDRA YANETH DURANGO ORTIZ **Comité Estructurador Económico**

Las anteriores firmas corresponden al proceso cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS BORDARDOS DE GALA Y EN CANUTILLO PARA EL PERSONAL MILITAR DE LA FAC"